



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE PUERTO RICO

PO Box 19900
San Juan PR
00910-1900

Tel. 787-641-7100

www.ces.gobierno.pr

Certificación Número: 2010-092

Yo, David Báez Dávila, Director Ejecutivo Interino del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, **CERTIFICO:**

Que el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, mediante referendo del 3 de noviembre de 2010, determinó:

1. Asignar los fondos para las instituciones de educación postsecundaria no universitaria elegibles que solicitaron participar en el Programa de Ayuda para Estudiantes con Mérito para el año fiscal 2010-2011 (periodo comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011).
2. Las instituciones realizarán el análisis de necesidad económica de los estudiantes según se establece en el Reglamento General para la Administración de Programas de Asistencia Económica para Estudiantes de Nivel Postsecundario (de julio del 2007), en el Capítulo II, Artículo 11, Secciones 11.1 y 11.2.
3. Las instituciones recibirán los fondos mediante transferencia electrónica y los distribuirán a los estudiantes según se estipula en el Artículo 13 del referido Reglamento.
4. Los fondos asignados serán utilizados prioritariamente para atender estudiantes de nuevo ingreso provenientes de escuela superior con promedio académico de 3.00 o más que hayan completado sus estudios secundarios durante el año académico 2009-2010. Después de atender a dichos estudiantes los fondos podrán ser usados para asignarle ayuda a otros estudiantes de nivel subgraduado que reflejen ese promedio académico.
5. Las instituciones podrán facturar hasta diciembre de 2010 el 50.00% de los fondos asignados. El balance disponible que se utiliza para verificar el cumplimiento con este porcentaje es el que aparece en el Sistema de Nóminas de Ayudas Financieras a Estudiantes (SINAFE) al 15 de diciembre de 2010.
6. Las asignaciones presentadas en esta Certificación se realizaron usando como base la matrícula no duplicada de estudiantes de alto rendimiento académico o mérito, informada y certificada como correcta por las instituciones, según se explica en el Artículo 11, Sección 11.1 del Reglamento.
7. Es responsabilidad de cada institución advertir de inmediato al Consejo de cualquier error relacionado con la distribución por matrícula no duplicada, particularmente si se traduce en una asignación en exceso de la que debe corresponder conforme al número correcto de matrícula no duplicada. Aceptar una asignación en exceso resultaría en sanciones a la institución, según se estipula en la Sección 24.2 del referido Reglamento.

	Alto	Distribución	
Institución	Rendimiento	Proporcional	Asignado
1 Academia Serrant	7	0.016279070	\$1,251
2 American Educational College	88	0.204651163	15,728
3 Automeca Technical College	118	0.274418605	21,090
4 Bayamón Community College	7	0.016279070	1,251
5 Century College	19	0.044186047	3,396
6 Colegio Mayor de Tecnología	19	0.044186047	3,396
7 Colegio Tecnológico y Comercial de PR	10	0.023255814	1,787
8 D'Mart Institute	9	0.020930233	1,609
9 Emma's Beauty Academy Juana Díaz	11	0.025581395	1,966
10 Escuela de Peritos Electricistas de Isabela	3	0.006976744	536
11 Escuela Hotelera de San Juan	7	0.016279070	1,251
12 Institute of Beauty Careers	4	0.009302326	715
13 Instituto Educativo Premier	5	0.011627907	894
14 International Technical College	1	0.002325581	179
15 IVAEM College	17	0.039534884	3,038
16 Leston College	4	0.009302326	715
17 Liceo de Arte y Diseños	13	0.030232558	2,323
18 MBTI Business Training Institute	29	0.067441860	5,183
19 Modern Hairstyling Institute	10	0.023255814	1,787
20 Monteclaro Instituto de Capacitación	1	0.002325581	179
21 Nova College	23	0.053488372	4,111
22 Rogies School of Beauty Culture	20	0.046511628	3,575
23 Serbia's Technical College	5	0.011627907	893
TOTAL	430	1.000000000	\$76,853

Y para que así conste, expido la presente Certificación en San Juan, Puerto Rico, hoy día quince de noviembre de 2010.



David Báez Dávila
Director Ejecutivo Interino